Municipalidad
Provincial de Huaylas

# ACUERDO DE CONCEJO Nº 174-2007/MPH-CZ

Caraz, 09 de Noviembre de 2007.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;**

**VISTO**; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Nº 039, de fecha 08 de Noviembre de 2007; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta Nº 1757-GRAAN-ESSALUD-2007, el Gerente de la Red Asistencial Ancash, solicita la donación de un terreno saneado con una extensión apropiada para la construcción del Centro Médico de Caraz; refiere que la solicitud es básico para el peticionante por ser un sustento para formar parte del expediente que se encuentra elaborando el Plan Director de la Red Ancash, que será tramitado ante la sede central de Essalud;

Que, según el artículo 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las municipalidades están facultades para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, a favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo;

Que, conforme al artículo 66° del dispositivo legal invocado, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme a los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal; de igual manera el artículo 68° de la ley en comento, señala que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble de la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de los bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de bienes en subasta pública, conforme lo prescribe el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial de Huaylas, cuenta con terrenos apropiados en la entrada de la ciudad de Caraz, donde ESSALUD podría construir un hospital nivel uno, en un área de 1500 m2, siendo procedente la cesión en uso, por cuanto el destino a darse al terreno se

encuentra dentro del marco legal establecido en el artículo 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Estando a los dispositivos legales invocados y a lo expuesto precedentemente, el Concejo Municipal, en uso de la función establecida en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por **UNANIMIDAD**;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la **CESIÓN EN USO** de un terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huaylas, ubicado en la entrada de Caraz, con un área de 1500 m2, a favor ESSALUD para la construcción de un hospital nivel uno en la ciudad de Caraz, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR** a ESSALUD un plazo de cinco (05) años para la construcción del hospital a que se refiere el artículo precedente, en caso de incumplimiento se procederá conforme al artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar los actos administrativos que correspondan para la formalización del presente acuerdo; previo el Expediente Técnico que deberá elaborar la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Dr. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL